



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA "ALBERTO MASFERRER", EN LO SUCESIVO "LA USAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, EN LO SUCESIVO, "LA USCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. PEDRO LEÓN REYES GASPAR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA USAM"

1. Que siendo la USAM es una institución de Educación Privada de Utilidad Pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro dedicada a la educación superior, la que tiene su fundamento en la Ley de Educación Superior, y tomando en consideración el Art. 2 de la misma y en general tomando en consideración el espíritu con que dicha normativa ha sido creada en lo que respecta a la formación integral de los futuros profesionales que en esta institución se forjan, es necesario que estos en el proceso de su formación tomen conciencia del trabajo en la comunidad que sea en función de la sociedad.
2. Que según el artículo 1º de la institución, la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer (USAM) es una corporación privada de utilidad pública, de carácter permanente, laico, democrático, sin fines de lucro. Con personalidad jurídica conferida por Acuerdo No. 1094 del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior el 3 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial no. 235, Tomo 269, de fecha 12 de diciembre de 1980. Que el Dr. Cesar Augusto Calderón en su carácter de Rector y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en virtud de haber sido nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Miembros Fundadores, según consta en la certificación del punto de acta extendida con fecha 8 de agosto de 2012, por el Lic. Julio Alfredo Rivas Hernández, en su calidad de Secretario General de la Universidad, donde aparece el Punto No 6, del ACTA NUMERO DIECISIETE/2011, de la Sesión celebrada por la Junta de Miembros Fundadores, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil once, donde consta que el Dr. César Augusto Calderón fue electo como Rector para un período de cinco años, a partir del uno de enero de dos mil doce.

CAF

3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal es el ubicado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ubicada en 19 Avenida Norte entre 3ª Calle Poniente y Alameda Juan Pablo II.

II. DECLARA "LA USCO"

1. La Universidad Surcolombiana es una comunidad educativa de nivel superior, autónomo, deliberante, abierta, participativa, organizada institucionalmente e integrada por sus estudiantes, profesores, directivos, egresados, trabajadores y empleados. Como Institución la Universidad Surcolombiana es de carácter Estatal, del orden nacional, con régimen especial y personería jurídica vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Ley 55 de 1968 como Instituto Universitario, reorganizada como Universidad por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Pedro León Reyes Gaspar, según lo dispuesto en la resolución Número 017 del 19 de septiembre de 2014, emanada del Consejo Superior.
3. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio la Avenida Pastrana Borrero, Cra.1, Neiva, Huila, Colombia.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

- a) Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- c) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias;



- d) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso en concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos al presente instrumento, deberán contener los proyectos académicos a realizar y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a cada una de ellas.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA USAM", designa a la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales; mientras que "LA USCO" designa a la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA: MODIFICACIONES

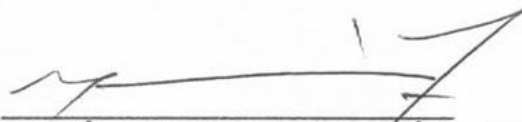
Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado.

**POR LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA
"ALBERTO MASFERRER"**



**DR. CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN
RECTOR**

En San Salvador, El Salvador
Fecha: 17/12/14.

**POR LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA**



**DR. PEDRO LEÓN REYES GASPAR
RECTOR**

Huila, Colombia
Fecha: 05/12/14

